

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2023/9	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria	Ordinaria	
Fecha	29 de marzo de 2023	
Duración	Desde las 13:00 hasta las 15:00 horas	
Lugar	Alcaldía	
Presidida por	Tomás Pérez Jiménez	
Secretario	Rosa Nieves Godoy Llarena	
ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****039**	María Carolina Suárez Naranjo	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Primero.- Aprobar el acta de la sesión anterior: **ordinaria: 15 de marzo de 2023 (JGL/2023/8).**

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.



2.1. Facturas.

2.1.1.-

PRIMERO.- Aprobar el grupo de facturas n.º.3

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

2.2.- Devoluciones de Fianza

2.2.1.- Expte 532/2021.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA para la devolución de Fianza de la obra "APERTURA DE ZANJA PARA CONEXION A RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, en la calle CECILIO SEGURA BAUTISTA nº 22, T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas, a nombre de **D. SERGIO MIGUEL DÍAZ OJEDA**.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tercero.- Trasladar la resolución al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

2.2.2.- Expte 2888/2020.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA para la devolución de Fianza de la obra "Apertura de Zanja para CONEXIÓN A RED ELÉCTRICA", sito en **La Renta, en El Molino de Agua**, T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas, a nombre de **D. JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ GARCÍA**.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tercero.- Trasladar la resolución al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

2.2.3.- Expte 860/2020.

Primero.- Conceder la devolución de Fianza de la obra "**ACCESIBILIDAD Y MEJORA DE LA PLAZA DEL PROYECTO CULTURAL COMUNITARIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**", T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas, a nombre de **Dª OBDULIA ADELFINA GONZÁLEZ QUINTANA, (expdte. 860/2020)**

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a los efectos oportunos.

2.2.4.- Expte 308/2019.



Primero.- Proceder a la devolución de la fianza por la contratación del “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE MEMORIAS, PLANES DE SEGURIDAD O DE AUTOPROTECCIÓN, ASÍ COMO LA IMPLANTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS”, a la empresa SYCR CECOSEM SL, por un importe de 1.329,45€. Expediente: 308/2019.

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a los efectos oportunos.»

2.3.- Contratación.

2.3.1.- Expte 1339/2023.

Primero. - Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor “**ROCMAN Producciones Primavera de Sensaciones**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo. - Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**ROCMAN Producciones Primavera de Sensaciones**” referenciado, y el gasto total de **15.729 €**, con cargo a la partida nº. – 338/ 2269945 Fiestas Patronales 2023 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero. - Adjudicar el contrato menor de “**ROCMAN PRODUCCIONES Primavera de Sensaciones**”, a la entidad **ROCMAN PRODUCCIONES, Manuel De Los Reyes Cabrera Santiago**; por un importe que asciende a un total de **15.729 €** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.700 €
- I.G.I.C. 7%: 1.029 €

Cuarto. - Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en el apartado precedente.

Quinto. - La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución dos (2) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto. - Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo. - Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo. - El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno. - Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo. - Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de esta a Intervención General, concejalía de Cultura y Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



2.3.2.- Expte 1507/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "REHACER PARED OESTE DE LA URBANIZACION DE LAS VPO LA CARDONERA", **Exp. 1507/2023**", declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **13.802,32 euros** (incluido 7% IGIC), con cargo a la partida 151 / 63105 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra "REHACER PARED OESTE DE LA URBANIZACION DE LAS VPO LA CARDONERA", **Exp. 1507/2023**", a la entidad **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L.** por un importe que asciende a un total de **13.802,32 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 12.899,36 €
- I.G.I.C. 7%: 902,96 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Técnico Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

2.3.3.- Expte 1523/2023.

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de la obra "RESTITUCIÓN DEL PAVIMENTO Y EJECUCIÓN DE BARANDILLA DE PROTECCIÓN PEATONAL EN LA CALLE GOLLADITA DE GÓMEZ" **Exp. 1523/2023**", declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.



Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **26.589,50 euros** (incluido 7% IGIC), con cargo a la partida 1532 / 63113 del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **“RESTITUCION DEL PAVIMENTO Y EJECUCION DE BARANDILLA DE PROTECCION PEATONAL EN LA CALLE GOLLADITA DE GOMEZ ” Exp. 1523/2023”, a la entidad RAFAEL RAMÍREZ GARCÍA**, por un importe que asciende a un total de **26.589,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 24.850,00 €
- I.G.I.C. 7%: 1.739´50 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Nicolás Suárez Martín (Ingeniero Técnico Municipal).

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

3. Fomento.-

3.1.-Expediente n.º 4056/2021 – L.U.Ma.R.049/2021.

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA CONDICIONADA PARA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO, ESTANQUE DE RIEGO Y LEGALIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA CULTIVO DE HORTICOLAS Y FRUTALES, en finca, situada en EL LLANO, TASARTE, REF. CATASTRAL: 35021A008007930000UY, T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: 35470 Las Palmas.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter



reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en el informe técnico, se propone resolución en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística para “**CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO, ESTANQUE DE RIEGO Y LEGALIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA CULTIVO DE HORTICOLAS Y FRUTALES**”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN NATURAL** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA CONDICIONADA PARA CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO, ESTANQUE DE RIEGO Y LEGALIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA CULTIVO DE HORTICOLAS Y FRUTALES** ya que según **El Informe de CONSTRUCCIÓN DE COBERTIZO, ESTANQUE DE RIEGO Y LEGALIZACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA CULTIVO DE HORTICOLAS Y FRUTALES**, en finca, situada en **EL LLANO, TASARTE CONSEJERIA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Servicio Técnico de Medio Ambiente**, indica En las conclusiones que:

- La cubierta a un agua del cobertizo, de dimensión inferior a 150 m2. debiera ejecutarse con revestimiento de materiales cerámicos (DN, Cap. V, 2.1.11.), en su color natural, beige o rojo sin vitrificar, en detrimento de la plancha ondulada (DN, Cap. V, 2.5.2.4.).
- Los materiales metálicos de la estructura del cobertizo deberán pintarse con colores mate que permitan su integración con el medio, especialmente si fuesen reflectantes (DN, Cap. V, 2.1.10.).
- Los paramentos emergentes del estanque de riego no podrán superar el medio metro de altura, a tenor de la profundidad del mismo y de la obligación de que tres cuartas partes del cuerpo deban estar enterradas. Sus paramentos emergentes estarán revestidos en su cara exterior con piedra natural (DN, Cap. V, 3.4.4.).
- Respecto al muro de contención de mampostería a cara vista, habrá de reducir la altura del mismo sobre la rasante, procurando que no sobrepase el perfil del terreno (DN, Cap. V, 1.7.2.b)).

Según el informe **DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS Y ORDENACIÓN RURAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS**, que: que un cobertizo con superficie máxima de 40 m2 se considera suficiente y proporcionado para las necesidades agrarias previstas, teniendo en cuenta la escasa entidad de la explotación agraria a la que se vincula.

REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

- **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
- **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el



promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.

- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Cuarto.- **LOS PLAZOS MÁXIMOS** para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES**.
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES)**.

Quinto.- **REQUISITOS** del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

- El **plazo para el inicio de las obras** es: **6 meses**.



- **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - o Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - o Denominación descriptiva.
 - o Plazo de Ejecución.
 - o Promotor.
 - o Director Facultativo.
 - o Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).



Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.»

3.2.- Expte 5658/2022.

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº1 de la empresa PROCOIMA 2005, S.L de la obra "Adecantamiento y pintado de la cancha deportiva anexa al CEIP DE TASARTE. LA ALDEA DE S.N." Expediente 5658/2022.

- Certificación nº1 que asciende a la cantidad de 11.882,93 euros y 831,80 euros de IGIG (7%), siendo el liquido de las presente certificación de 12.714,73 euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»

3.3.-. Expte 694/2022.

PRIMERO.- Aprobar la certificación nº1 de la empresa CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. de la obra "REMODELACIÓN ASEO PLAYA PARA CUMPLIR CON LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" Expediente 694/2022.

- Certificación nº1 que asciende a la cantidad de 7.094,79 euros y 496,64 euros de IGIG (7%), siendo el liquido de las presente certificación de 7.591,43 € incluido IGIC euros.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»

4. Subvenciones

4.5.- Subvención concedida a los afectados por los incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020

4.1.1.- Expte. 590/2020.

PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro parcial voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don Adolfo Segura Afonso**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»



4.1.2.- Expte. 590/2020.

PRIMERO.- Toma de conocimiento del reintegro voluntario de la Subvención concedida a los afectados por los Incendios en Gran Canaria de Febrero de 2020 en el T.M. de La Aldea de San Nicolás, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 101, del viernes 21 de agosto de 2020, de **Don Juan Afonso Delgado**, en concepto de ayudas para fincas agrícolas y otros. **Expte 590/2020.**

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a las partes interesadas, haciéndole saber de los cauces reglamentarios de que dispone en caso de no estar conforme con la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a las áreas de Secretaría y de Intervención del Ilustre ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

5.- Ayudas de emergencia social

5.1.- Expte 1429/2023.

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA
1232/2023		1.971,63 €	Rehabilitación del baño
1338/2023		600 €	Alimentación, Aseo, Vestimenta y Lavadora
1431/2023		365,00 €	Frigorífico
1434/2023		1.000 €	Prótesis Dental
1504/2023		193,77 €	Facturas de Luz
1519/2023		600 €	Alimentación y Aseo personal
1517/2023		200 €	Vestimenta para la menor

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.

6.- Asuntos de presidencia, si se presentan

6.1. Subvenciones.

6.1.1.- Expte 1343/2023

PRIMERO: Aprobar las **Bases Regulatoras y Convocatoria para la concesión de**



subvenciones a los Colectivos Culturales del municipio de La Aldea de San Nicolás anualidad 2023, según Anexos.

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

TERCERO: Aprobar el gasto que asciende a 10.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 334 48012 SUBVENCIONES A COLECTIVOS CULTURALES, según Retención de Crédito de fecha 17/03/2023 que obra en el expediente, con el objeto de dar cobertura a la presente convocatoria.

CUARTO: Que se proceda a la publicación de las bases y la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

QUINTO: Aprobar los medios de notificación y publicación:

- Los medios de notificación de las resoluciones llevadas a cabo para esta convocatoria se realizarán a través del Tablón de Anuncios y la página Web del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.
- Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas. Una vez publicado comenzarán a contarse los plazos, que para esa convocatoria se han establecido en veinte días hábiles.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

SÉPTIMO: Facultar al alcalde para la firma de cuanta documentación resulte pertinente.»

6.2. Tomas de conocimiento de sentencias.

6.2.1.- Expte 4336/2021

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la sentencia del Juzgado de Lo Contencioso Administrativo, n.º 4, desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora D^a. María Sonia Ortega Jiménez, en nombre y representación de D. Alfonso Capilla Carrasco, contra el acto administrativo mediante Resolución del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, n.º 627/2021, de 8 de Julio de 2021, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente. **Expediente 4336/2021.**»

6.3.- Contratación.

6.3.1.- Expte 1503/2023

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del Contrato menor de suministro de Terminal de punto de venta automática para el Polideportivo Los Cascajos.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del suministro referenciado, y el gasto total de **14.704,48 € euros**, con cargo a la partida nº 342 ,619 OTRAS INVER REPOSIC EN INFRA EST Y BIENES AL USO GRAL, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el Contrato menor de suministro de Terminal de punto de venta automática para el Polideportivo Los Cascajos a **INZACARD S.L.** con C.I.F. **B50568863.**, por un importe que asciende a un total de **14.704,48 €** desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 13.742,50 €
- I.G.I.C. 7%: 961,98 €



Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **sesenta (60) días naturales**.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a Jose Luis Martín Rodríguez.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Concejalía de Deportes y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

6.3.2.- EXP. 2832/2022

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado “**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO MEDIANTE CAMIÓN CUBA EN EL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO TRAMITACIÓN ORDINARIA. EXP. 2832/2022**”, a la empresa **Marcos Juan Sosa González** con un presupuesto de gasto máximo que deberá soportar la Administración para el presente servicio, por un periodo de **DOS (2) AÑOS**, que asciende a la cantidad de **29.000 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 3% de IGIC, (**neto: 28.155,34 euros; 844,66 IGIC**), **POR LOS SIGUIENTES IMPORTES:**

1.- Oferta por cada servicio que se realice a los barrios de TASARTE Y TASARTICO, en los casos de suministros a vecinos de estos barrios, y por el transporte de cada 10 metros cúbicos al depósito municipal de Tasartico (€):

Número: ...130..... euros
Letras: CIENTO TREINTA EUROS

2.- Oferta por servicio de transporte de agua en el VALLE DE LA ALDEA (€):

Número:70.....euros
Letras: SETENTA EUROS

(Según la oferta presentada por el licitador)



EL GASTO EFECTIVO ESTARÁ CONDICIONADO POR LAS NECESIDADES REALES DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE, POR TANTO, NO QUEDA OBLIGADA A LLEVAR A EFECTO UNA DETERMINADA CUANTÍA DE UNIDADES, NI A GASTAR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE INDICADO.

SEGUNDO.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) AÑOS CON POSIBILIDAD DE DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO CADA UNA (2+1+1)** a contar desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en material de protección de datos en la ejecución del presente contrato, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

CUARTO.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato a **D. Cornelio Carlos Díaz Dámaso**.

SEXTO.- Notificar la resolución al adjudicatario y a los candidatos que no han resultado adjudicatarios a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Régimen Interior, al responsable del contrato y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

6.4.- Fomento.

6.4.1.- Expte. 5422/2022

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO solicitada por **D^a. GARA UMPIÉRREZ MÉNDEZ**, con registro de entrada 2022-E-RC-8566, de fecha 20 de Octubre de 2022, para las obras de: **“LICENCIA PARA REHABILITACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE CUARTOS RÚSTICOS, PARA CULTIVO ECOLÓGICO DE FRUTALES Y HORTÍCOLAS DE MERCADO INTERIOR”**, Posteragua, Tasarte, POL 8, PARC 934, 987 y Polig 7 parc. 388 REF. CATASTRAL: 35021A008009340000UD, T.M. La Aldea de San Nicolás.de licencia urbanística en SRPN - Suelo Rústico de Protección Natural ZUE IV.06. Bco. de Tasarte (Zona de uso Tradicional) Y Zona de uso moderado ZUM III.01 Tasarte.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, *la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).*

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control



administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "**REHABILITACION Y SUSTITUCIÓN DE DE CUBIERTA DE CUARTOS RUSTICO, PARA CULTIVO ECOLÓGICO DE FRUTALES Y HORTÍCOLAS DE MERCADO INTERIOR**", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en **SUELO RÚSTICO** en la categoría **SRPN - Suelo Rústico de Protección Natural ZUE IV.06. Bco. de Tasarte (Zona de uso Tradicional) Y Zona de uso moderado ZUM III.01 Tasarte** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse a la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

Los cuartos son de forma considerablemente rectangular de 10,00 * 2,50 m2 de una planta, tiene una superficie total de 25,00 m2. Cuenta con un compartimentos, estuvo todo techado con planchas, pero el abandono ha hecho que se caigan y rompan con el paso del tiempo. La cubierta está un poco deteriorada. La construcción es la típica de los años 80: Tiene una estructura bloques de árido ligero y la cubierta de fibrocemento. El pavimento es solera de hormigón.

El levantado de la cobertura actual de plancha de fibrocemento será manual, e incluirá la retirada de los restos de mortero de agarre y otros elementos que pudieran quedar sobre la cubierta, dejando ésta limpia y preparada para recibir las planchas de acero de la nueva cubierta. Cambio de la cubierta de fibrocemento, por plancha tipo sándwich. Una vez realizada la retirada de las tejas de la cubierta, se procederá a la retirada de las planchas de fibrocemento y luego se ejecutará la colocación de la nueva cubierta inclinada, realizada con panel sándwich (lacado + aislante + galvanizado), con una pendiente aprox. Del 15%. Formada por dos chapas de acero de 0.5mm, la cara exterior prelacada color teja, la cara interior galvanizada, en el interior un núcleo de espuma de poliuretano de 40Kg/m3 y de 40 mm de espesor, colocadas sobre correas galvanizadas. Posteriormente se sanearán las humedades y fisuras que presentan los aleros, y finalmente se aplicará pintura según las zonas, en los paramentos completos, con el fin de evitar manchas de coloración entre los paramentos y obtener un acabado homogéneo y satisfactorio. La cubierta será inclinada a un aguas, rematada por una cobertura exterior de teja y las paredes exteriores se revestirán con piedras.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

- **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
- **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- **Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su**



- caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.
 - Director Facultativo.
 - Empresa constructora.
 - El **plazo de ejecución y finalización de las obras** es: **24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
 - La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
 - La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
 - La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con las redes generales preexistentes.
 - **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
 - **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
 - Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
 - Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
 - El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
 - De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
 - La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
 - **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos**



aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.»

6.4.- Fomento.

6.4.2.- Expte 746/2022

Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA CONDICIONADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EN SUELO RÚSTICO solicitada por **D. ALEJANDRO MANUEL MATIAS OJEDA**, con registro de entrada 2022-E-RC-1163, de fecha 17 DE FEBRERO 2022, de licencia urbanística **EN SUELO RÚSTICO para las obras de: “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS, CABEZAL DE RIEGO, SALA DE MANIPULACIÓN Y TRASFORMACIÓN, CUARTO DE INSTALACIONES Y SALA DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CULTIVO DE HORTICOLAS Y FRUTALES DE MERCADO INTERIOR”**, sita en **C/ LA CRUZ**, con referencia catastral n.º **35021A006002380000UF Y 35021A006002370000UT**, coordenadas: **423.635 y 3.093.553**, T.M. La Aldea de San Nicolás. C.P.: **35470 Las Palmas**.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, determinar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en el informe técnico, SE PROPONE RESOLUCIÓN ESTIMATORIA CONDICIONADA respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS, CABEZAL DE RIEGO, SALA DE MANIPULACIÓN Y TRASFORMACIÓN, CUARTO DE INSTALACIONES SALA DE CONTROL DE CALIDAD, PARA CULTIVO DE HORTICOLAS Y FRUTALES DE MERCADO INTERIOR que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene



cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 2** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio. Dicha actuación estará **CONDICIONADA A : “Para llevar a cabo los trabajos en la parcela y con el fin de establecer medidas de conservación preventiva, se deberá contar con el seguimiento por parte de un técnico especialista (arqueólogo/a) durante las fases de movimiento de tierras y excavación en el terreno, según lo previsto en el artículo 88.3 (Protección cautelar de los yacimientos) de la ley 11/2019 del Patrimonio Cultural de Canarias. Finalizado estos trabajos el especialista que realice el control de la obra, deberá remitir informe de incidencias a este Servicio de Patrimonio Histórico.”.**

Las obras consisten en:

Construcción de edificación agrícola:

Se trata de un recinto de planta rectangular con anchura total de 7,0 m y longitud de 6,00 metros. Presenta una estructura sencilla, de una sola planta construida a base de pórticos longitudinales de hormigón armado, formados por pilares de sección cuadrada de 20 x 20 cm con altura máxima de 3,00 m, a cumbre y 2,80 al alero, dispuestos perimetralmente según planos y vigas de sección 30 x 30 cm.

- Cimientos: formados por zapatas de hormigón armado H-20. El acero empleado en las armaduras es de 4000 kg/cm² de resistencia característica.

- Solera: Formada por una primera capa de grava de 0,10 m. de espesor, que sirve de asiento a otra de hormigón en masa H -15 de 0,10 metros de espesor terminado con un ruleteado de mortero de C.P. El pavimento elegido será granito mezclado.

- Se completa la estructura con un cerramiento realizado con fábrica de bloque de 20 x 25 x 50 cm. El forjado es unidireccional, con semiviguetas (doble vigueta) y bovedillas con canto total de 30 cm. Las semiviguetas con una longitud total de 4,03 m están apoyadas sobre las vigas de los pórticos.

- La cubierta será inclinada a dos aguas, realizada con tabiques palomeros y tendrá una inclinación de 7º rematada con teja color rojo mate.

- Carpintería: En la fachada delantera del recinto se sitúan un total de 1 ventanas y 3 puertas, para acceso de los diferentes habitáculos. Las puertas y ventanas, con las dimensiones indicadas en memoria y planos serán de aluminio lacado con tonos de color madera.

La Edificación, estará en armonía con el medio rural canario y todos sus paramentos deberán estar terminados, empleando pintura de tonos ocres y piedra vista que favorecen una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

Distribución interior:

La superficie útil del recinto es de 35,43 m², puesto que los 42,0 m² totales exteriores, interiormente se dividen mediante tabiques con fábrica de bloque de 12,5 x 25 x 50 cm en varios habitáculos, con la siguiente superficie interior:

Cuarto de aperos de 4,88 m²

Cabezal de riegos de 4,78 m²

Sala de manipulación y transformación de 8,63 m²

Cuarto de instalaciones de 8,37 m²

Sala de control de calidad de 8,77 m²

El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la



licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS del promotor de las obras solicitadas antes, durante y al finalizar la ejecución de las mismas:

1. **El plazo para el inicio de las obras es: 6 meses.**
2. **El inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
3. **Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de señalar las alineaciones y rasantes.** De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
4. **La obra dispondrá de un cartel visible desde la vía pública en el que se indique** (art. 337 de LSC 4/2017):
 1. Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 2. Denominación descriptiva.
 3. Plazo de Ejecución.
 4. Promotor.
 5. Director Facultativo.
 6. Empresa constructora.
5. **El plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses.** El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
6. **La inspección urbanística y la función inspectora encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.**
7. **La ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.**
8. **La conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con las redes generales preexistentes.**
9. **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales.** El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
10. **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado.** Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.



11. Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
12. Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
13. El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración.**
14. De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución.**
15. La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
16. **Finalizadas las obras, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.**

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

Noveno.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Décimo.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.»

7.- Asuntos de urgencia

No hubo

8.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

